

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

1348 Extracto de la convocatoria de ayudas destinadas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia.

BDNS (Identif.): 743090

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/743090>)

También podrán consultarse en la web del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia.

Primera.- Objeto y presupuesto.

Se convocan para el ejercicio 2024, en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva, ayudas destinadas a la financiación de la realización conjunta de obras de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial y viviendas, incluidas las viviendas unifamiliares dentro del Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) del municipio.

La presente convocatoria de ayudas está íntegramente financiada con fondos procedentes de la Administración General del Estado con origen en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Reglamento UE 2021/24, de 12 de febrero).

El importe de las ayudas se financiará con cargo a la partida presupuestaria 2024-152- 78000 "Rehabilitación edificatoria viviendas F. Álamo y Pedanías". La cuantía total máxima para el ejercicio 2024 de las ayudas convocadas es de 173.649,74 euros.

Segunda.- Beneficiarios.

Podrán ser personas beneficiarias de estas ayudas:

Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, propietarias o usufructuarias de viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila y las de edificios de tipología residencial de vivienda colectiva a los que se refiere esta convocatoria, así como de sus viviendas.

Las Administraciones Públicas y los organismos y demás entidades de derecho público y las empresas públicas y sociedades mercantiles participadas, íntegra o mayoritariamente, por las Administraciones Públicas propietarias de los inmuebles.

Las comunidades de propietarios o las agrupaciones de comunidades de propietarios constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal.

Las agrupaciones de propietarios/as de edificios que reúnan los requisitos establecidos por el artículo 396 del Código Civil y no hayan otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal.

Las sociedades cooperativas compuestas de forma agrupada por propietarios de viviendas o edificios que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código Civil, así como por los propietarios que conforman comunidades de propietarios o agrupaciones de comunidades de propietarios constituidos conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal y por cooperativas en régimen de cesión de uso de sus viviendas.

Las empresas arrendatarias o concesionarias de los edificios, así como las cooperativas que acrediten dicha condición, mediante contrato vigente, que les otorgue la facultad expresa para acometer las obras de rehabilitación objeto del programa.

Las personas arrendatarias de las viviendas cuando se haya acordado con las propietarias de las mismas que éstas costeen a su cargo las actuaciones de rehabilitación que correspondan, a cambio del pago de la renta, y se haya adoptado el oportuno acuerdo de la comunidad de propietarios o del propietario único necesario para beneficiarse de la ayuda.

Tercera.- Plazo presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente a aquel en que se publique el extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y finalizará el 31 de octubre de 2024.

Cuarto.- Forma de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes y el resto de documentación requerida en esta convocatoria, debidamente cumplimentada y en la forma y plazos establecidos, se deberá presentar en Registro General del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia o en cualquier registro de los señalados por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Fuente Álamo de Murcia, 14 de marzo de 2024.—La Alcaldesa-Presidenta, Juana María Martínez García.